



Ubicación 26582
Condenado FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON
C.C # 80795510

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 1097 del VEINTISEIS (26) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 22 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ubicación 26582
Condenado FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON
C.C # 80795510

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Interno 26562 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON

Cédula: 80795510

Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Agosto veintiseis (26) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Entra el Despacho a resolver la petición de **REDOSIFICACIÓN DE LA PENA**, al sentenciado **FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON**, conforme a la solicitud allegada por el penado en tal sentido.

ANTECEDENTES PROCESALES

Se establece que el Juzgado 55° Penal del circuito de conocimiento de Bogotá, mediante sentencia emitida el 15 de marzo de 2017, condenó a **FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON** como autor responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a la pena principal de 84 meses de prisión, multa de 108.5 S.M.L.M.V. a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena principal. Negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior de Distrito de Bogotá, al resolver recurso de apelación, el 06 de abril de 2017, confirmó integralmente el fallo de primera instancia.

DE LA PETICION

El sentenciado **FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON**, solicita la redosificación de la pena impuesta con fundamento en la aplicación favorable de la Ley 1826 de 2016.-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

COMPETENCIA

Sea lo primero indicar que el artículo 38 de la ley 906 de 2004, que es el fundamento legal para que los jueces de Ejecución de Penas asuman la

CP

Calle 11 No. 9-24, Edificio Kaysser, Piso 7, Tel (57 i) 2847315
Bogotá, Colombia
www.ramajudicial.gov.co

①



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Intemo 26582 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON

Cédula: 80795510

Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

competencia de la vigilancia de las sentencias y de los distintos escenarios jurídicos que se generan dentro de la ejecución de la misma, establece:

"ARTICULO 38. DE LOS JUECES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad conocerán de las siguientes actuaciones:
(...)

7. De la aplicación del principio de favorabilidad cuando debido a una ley posterior hubiere lugar a reducción, modificación, sustitución o extinción de la acción penal" (Negrilla del despacho)

Ahora bien, el principio de favorabilidad se encuentra regulado en el artículo 29 de la Constitución Política De Colombia en los siguientes términos:

"En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable."

En este orden de ideas, entra el Despacho a pronunciarse sobre la posibilidad de efectuar la redosificación de la pena impuesta por el JUZGADO 55° Penal del circuito de conocimiento de Bogotá, de conformidad con la petición efectuada.

Como se puede observar el artículo 38 de la ley 906 de 2004, fija la competencia a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, otorgándole entre otras la establecida en el numeral 7°, la cual está relacionada con la redosificación de la pena en aplicación del principio de favorabilidad debido a la existencia de un cambio legislativo favorable.

Para entrar en contexto es menester decir que el surgimiento de la Ley 906 de 2004 como principal normativa para la implementación de un Sistema Penal Acusatorio, surge la oralidad y se avizora la terminación anticipada del proceso con una mayor eficiencia, garantía y publicidad y la posibilidad de otorgar proporciones generosas en la disminución de la pena conforme la etapa procesal en que tuviera cabida el allanamiento a cargos a cambio de evitar un desgaste en la práctica investigativa de la Fiscalía y el desarrollo de largos juicios que debatieran la presunción de inocencia del investigado.

En efecto, fue con la primera normativa que se planteó que quienes aceptaran los cargos en la audiencia de formulación de la imputación, se representarían una rebaja de hasta la mitad de la pena imponible, quienes lo hicieran en la audiencia preparatoria de hasta una tercera parte de la condena¹ y de una sexta una vez instalada la audiencia de juicio oral y previa las alegaciones iniciales que allí tienen lugar².

¹ Artículo 356. Desarrollo de la audiencia preparatoria. En desarrollo de la audiencia el juez dispondrá:
CP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Interno 26582 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDONO GARZON

Cédula: 80795510

Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

Aunque en términos generales la reducción de la pena continúa en esas mismas proporciones, el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, restringió la disminución inicialmente concedida para aquellos eventos en que el capturado fuera sorprendido y aprehendido en alguna de las circunstancias que configuran la flagrancia, es decir, en las contempladas en el artículo 301 de la Ley 906 de 2004, toda vez que la limitó a tan sólo la cuarta parte del beneficio que trata el artículo 351 de la Ley 906 de 2004³.

Con ocasión a la expedición de la Ley 1826 de 2017 y con ello la implementación del Sistema Penal Abreviado y la Figura del Acusador Privado como un "intento recurrente de descongestionar el sistema judicial a través de la creación de un proceso especial compuesto por mecanismos ágiles y desprovistos de mayores ritualidades que permitan ofrecer un trato diferenciado para conductas de menor lesividad"⁴, el legislador creó un mecanismo procesal expedito y exclusivo de conductas punibles objeto de querrela, las cuales enlistó en su artículo 10, el que, igualmente modifica el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004):

"Artículo 534. Ambito de aplicación. El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles: 1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal; 2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 Y 120 del Código Penal; Actos de Discriminación (C.P. Artículo 134A), Hostigamiento (C.P. Artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C.P. Artículo 134C), inasistencia alimentaria (C.P. artículo 233) hurto (C.P. artículo 239); hurto calificado (C.P. artículo 240); hurto agravado (C.P. artículo 241); numerales del 1 al 10; estafa (C.P. artículo 246); abuso de confianza (C.P. artículo 249); 3. corrupción privada (C.P. artículo 250A); administración desleal (C.P. artículo 250B); abuso de condiciones de inferioridad (C.P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C.P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la

1. Que las partes manifiesten sus observaciones pertinentes al procedimiento de descubrimiento de elementos probatorios, en especial, si el efectuado fuera de la sede de la (...).

5. Que el acusado manifieste si acepta o no los cargos. En el primer caso se procederá a dictar sentencia reduciendo hasta en la tercera parte la pena a imponer, conforme lo previsto en el artículo 351.

² Artículo 367. Alegación inicial. Una vez instalado el juicio oral, el juez advertirá al acusado, si está presente, que le asiste el derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse, y le concederá el uso de la palabra para que manifieste, sin apremio ni juramento, si se declara inocente o culpable. La declaración podrá ser mixta, o sea, de culpabilidad para alguno de los cargos y de inocencia para los otros. De declararse culpable, tendrá derecho a la rebaja de una sexta parte de la pena imponible respecto de los cargos aceptados.

³ Artículo 301. Flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

Parágrafo. La persona que incurra en las causales anteriores sólo tendrá ¼ del beneficio de que trata el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

⁴ De acuerdo con la exposición de motivos presentada por el entonces Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Yesid Reyes Alvarado, al Senado de la República para la consideración del proyecto legislativo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Interno 26582 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON

Cédula: 80795510

Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C.P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C.P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C.P. artículo 272); falsedad en documento privado (C.P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales (C.P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C.P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C.P. artículo 312).

En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último.

Parágrafo. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo" (Negritas del Despacho)

Por su parte, el artículo 539 de esa misma disposición normativa que se refiere a la aceptación de cargos en el procedimiento abreviado, indica lo siguiente:

"Artículo 539. Aceptación de cargos en el procedimiento abreviado. Si el indiciado manifiesta su intención de aceptar los cargos, podrá acercarse al fiscal del caso, en cualquier momento previo a la audiencia concentrada. La aceptación de cargos en esta etapa dará lugar aún beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena. En ese caso, la Fiscalía, el indiciado y su defensor suscribirán un acta en la que conste la manifestación de aceptación de responsabilidad de manera libre, voluntaria e informada, la cual deberá anexarse al escrito de acusación. Estos documentos serán presentados ante el juez de conocimiento para que verifique la validez de la aceptación de los cargos y siga el trámite del artículo 447. El beneficio punitivo será de hasta una tercera parte si la aceptación se hace una vez instalada la audiencia concentrada y de una sexta parte de la pena si ocurre una vez instalada la audiencia de juicio oral. **Parágrafo.** Las rebajas contempladas en este artículo también se aplicarán en los casos de flagrancia, salvo las prohibiciones previstas en la ley, referidas a la naturaleza del delito".

Para aclarar lo respectivo a la celebración de las audiencias al interior del proceso abreviado, cuyo orden y naturaleza fueron cambiados para los particulares efectos de la implementación de la Ley 1826 de 2016, debe señalarse que el proceso se dividió en una fase de indagación controlada por la Fiscalía y dos grandes audiencias ante la jurisdicción.

La primera está a cargo del fiscal, quien antes de presentar la acusación, le da traslado de la misma al indiciado y a su defensor, a los cuales cita para hacerles entrega del mismo. En ese momento y antes de la audiencia concentrada, si el indiciado manifiesta su intención de aceptar los cargos,

CP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Interno 26582 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON

Cédula: 80795510

Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

podrá acercarse al fiscal del caso y en esta etapa dará lugar a un beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena.

Es así que el artículo 351 de la Ley 906 de 2004, referente a la aceptación de cargos en la audiencia de imputación, que señala una rebaja hasta la mitad de la pena y de acuerdo al artículo 57 de la Ley 1453 de 2011 la cuarta parte del beneficio, es decir hasta el 12.5%, cuando es capturado en flagrancia, se equipara a lo señalado por el artículo 539 sobre la aceptación de cargos en el procedimiento abreviado.

El segundo momento en el artículo 16 de la Ley 1826 de 2016 es la audiencia concentrada, que se equipara a las audiencias de acusación y preparatoria juntas de la Ley 906 de 2004, pues se realizan actos procesales similares (se reconoce la calidad de víctima, se da traslado a las partes para que se refieren a nulidades, incompetencias y recusaciones, se da la palabra a la defensa y a la víctima para que presenten sus observaciones sobre la acusación, se realice el descubrimiento probatorio por parte de la defensa, que Fiscalía y defensa enuncien las totalidad de las pruebas que harán valer en la audiencia de juicio oral e indiquen si tienen interés en hacer estipulaciones, que las partes realicen las solicitudes probatorias y el juez se pronuncie sobre dichas solicitudes. Tanto en la ley 904 como en la 1826 el beneficio punitivo será de hasta una tercera parte, cuando se aceptan los cargos en dicha oportunidad).

El tercer momento en la Ley 1826 (procedimiento abreviado) es la audiencia de juicio oral que se equipara a la Ley 906 de 2004 (procedimiento ordinario).

Es decir, que como lo señaló la Corte Constitucional cuando estudió lo referente a las rebajas de la Ley 600 de 2000 y las de la Ley 906 de 2004, se trata de institutos de naturaleza similar, pues *"representa una forma de terminación anticipada del proceso, e involucra cometidos de política criminal similares como son los de lograr una mayor eficiencia y eficacia de la administración de justicia, prescindiendo de etapas procesales que se consideran innecesarias en virtud de la aceptación del procesado respecto de los hechos y su responsabilidad como autor o partícipe de los mismos. Los dos institutos envuelven una especie de colaboración con la administración de justicia retribuida o compensada mediante una rebaja de pena proporcional al momento procesal en que la aceptación de responsabilidad se produce"*⁵.

Es así como en reciente sentencia del Tribunal Superior de Bogotá se dijo:

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-091 del 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Interno 26582 / Auto INTERLOCUTORIO N.º 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZÓN

Cédula: 80795510

Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

"Pues bien, en criterio de esta Corporación, la aludida disposición que otorga una menor rebaja ha perdido vigencia en aplicación del principio de favorabilidad, cuando se trate de los delitos enlistados en el nuevo artículo 534 del mismo estatuto procesal que adicionó la Ley 1826 del 12 de enero de 2017, entre los cuales se encuentra tanto el hurto (artículo 239 C.P.) como el hurto calificado (artículo 240 del C.P.) y el hurto agravado (artículo 241 numerales del 1 al 10) (...)

(...)

Dado que esa disposición aplica para los casos en los que se debe tramitar el procedimiento abreviado vigente desde el pasado 12 de julio, según lo estableció el artículo 44 de la referida ley, y aquel está previsto para la conductas delictivas señaladas en el ya referido artículo 534 que se cometan a partir la mencionada fecha, no cabe duda que el parágrafo del artículo 539, al eliminar las menores rebajas que se otorgaban para aquellas personas aprehendidas en flagrancia en esos ilícitos, resulta ostensiblemente más favorable"

(...)

(5.2.6. Así las cosas, resulta claro concluir que las figuras jurídicas de allanamiento a los cargos conservan la misma identidad, tanto para el procedimiento ordinario de la Ley 906 de 2004, como en el abreviado de la 1826 de 2017 y que mantienen los mismos presupuestos fáctico-procesales, haciendo claridad que en la segunda no aparece el escenario de la audiencia de formulación de imputación, pero sí el de la comunicación de los cargos que se hace al imputado corriendo traslado, la fiscalía, del escrito de acusación (artículo 536 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017).

(...)

5.28. Si en el procedimiento abreviado la aludida rebaja aplica inclusive a quienes han sido capturados en flagrancia por delitos como el hurto calificado agravado, se toma perfectamente procedente, por favorabilidad, la misma, a aquellos procesados que hubiesen aceptado los cargos en la audiencia de imputación y que fueron aprehendidos en las condiciones referidas (...)"⁶

Estamos frente a dos condenas con aceptación de cargos, por los delitos de hurto, por lo que en aplicación al principio de favorabilidad, se entrará a estudiar si es procedente en este caso redosificar la pena.

⁶ Tribunal Superior de Bogotá, sentencia del 19 de septiembre de 2017. M.P. Jesús Ángel Bobadilla Moreno, CP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-017-2015-15229-00 / Interno 26582 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1097

Condenado: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON

Cédula: 80795510

Delito: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

CON ORDEN DE CAPTURA - LA MODELO

DE LA REDOSIFICACION POR FAVORABILIDAD EN CONCRETO

En la actualidad se observa la vigencia de la Ley 906 de 2004 y la Ley 1826 de 2017 en la regulación del Sistema Procesal colombiano y la modificación de aspectos que si bien parecen ser inicialmente procesales contemplan efectos sustanciales en la situación de los procesados y/o condenados, especialmente en la posibilidad de acceder a una rebaja mayor en aquellos eventos en los que el sujeto ha aceptado los cargos que se le han formulado por parte de la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando se trate de los delitos consagrados en la ley objeto del procedimiento abreviado.

En el presente caso, se ejecuta la pena impuesta por el Juzgado 55° Penal del circuito de conocimiento de Bogotá, mediante sentencia emitida el 15 de marzo de 2017, en donde se condenó a **FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON** como autor responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, punible este que no se encuentra dentro del catálogo de los enunciados en el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

Sumado a ello, téngase en cuenta que el penado LONDOÑO GARZON, no aceptó los cargos en las audiencias preliminares.

De acuerdo a lo anterior y por expresa prohibición legal se negará la petición de rebaja de pena por redosificación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la REBAJA DE PENAS POR REDOSIFICACIÓN solicitada por el condenado FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá, Estado No.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 SEP 2020

La anterior prescripción

La Secretaria

CP

SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

Calle 11 No. 9-24, Edificio Kayser, Piso 7, Tel (571) 2847315
Bogotá, Colombia
www.ramajudicial.gov.co

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA	
IDENTIFICACIONES	
FECHA	09-20-2020 10:00
NOMBRE	Freddy Londoño
CÉDULA	80795510
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA	

15/9/2020

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

RE: (NI-26582-14) NOTIFICACION AI 1097 DEL 26/08/2020

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Lun 14/09/2020 21:52

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas noches.

Me doy por notificado del auto de la referencia.

Atentamente,

JOSE LEDESMA R.
Procurador 234 JIP

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 11:29

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Asunto: (NI-26582-14) NOTIFICACION AI 1097 DEL 26/08/2020

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1099 del 27 de agosto de 2020 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado JOHN JAIRO - BOCANEGRA BERNAL

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particula



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

*Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*

15/6/2020

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**JDO 14 N.I 26582///SECRETARIA///ATF RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE
APELACION CONTRA AUTO 26/08/2020**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/09/2020 2:43 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

LONDOÑO GARZON FREDY.pdf;

Buen día

Comedidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Lo anterior para lo de su cargo,

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá

De: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 9:58 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DOCUMENTO LONDOÑO GARZON FREDY

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

VÍCTOR GERMÁN TUTALCHÁ REINA

Asistente Administrativo

Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.

Calle 11 # 9 - 24 - Edificio Kaysser - Piso 7

Teléfono: 284 7315

De: Gerardo Urrego Valderrama <gerardoaurrego2013@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 5:40 p. m.

Para: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerardo Urrego Valderrama <gerardoaurrego2013@hotmail.com>

Asunto: RV: DOCUMENTO LONDOÑO GARZON FREDY

Respetuosamente me permito remitir el recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en el proceso referenciado en el documento adjunto, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GERARDO URREGO

Abogado Defensor.-



GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA

ABOGADO - Universidad Externado de Colombia

**JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTA, D.C.**

REF: NUR 110016000017 2015 1522900

CONDENADO: FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON

C.C. 80.795.510

**ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO 2020**

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 249.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de defensor legal del señor **FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON**, mayor de edad y actualmente detenido en la Cárcel Nacional Modelo de esta ciudad, respetuosamente me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto de fecha 26-08-2020, el cual fue notificado a mi prohijado el día 09-09-2020, mediante el cual el Despacho resuelve "NEGAR LA REBAJA DE PENAS POR REDOSIFICACION .." solicitada por mi prohijado, con base en los siguientes argumentos:

1. El punible motivo de sentencia no es de aquellos que figuran en el catálogo de delitos reseñado por el art.534 del C.P.P. , toda vez que se trata de un delito de trafico de estupefacientes. Esta consideración es tomada como base inicial del Despacho para negar el alivio requerido a través de la figura de la redosificación.

2. Sin embargo, dentro de las consideraciones del Despacho, a renglón seguido se observa que la Honorable Juez estipula:

"...Sumado a ello téngase en cuenta que el penado LONDOÑO GARZON no acepto los cargo en las audiencias preliminares..." (negrillas y subrayados agregados).

Al observar señora Jueza los archivos de esta carpeta, en la fecha señalada para la Audiencia de Imputación, esto es el día 06 de octubre de 2015 se lee lo siguiente:



GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA
ABOGADO - Universidad Externado de Colombia

06 Oct 2015	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	06/OCTUBRE/2015 SALA I URI ENGATIVA. EL JDO 24 PM/GTIAS. AVALA LA IMPUTACIÓN FORMULADA POR LA FISCALIA A FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON C.C. 80795510, POR EL DELITO DE TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES INDICIADO SI ACEPTO CARGOS/OM
-------------------	---	---

Con base en lo anterior, se demuestra de manera clara y precisa que el señor LONDOÑO GARZON no solo acepto cargos sino que lo hizo en la primera oportunidad que tuvo para ello, esto es, dentro de la AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION, tal y como se lee en el archivo mismo de esta carpeta, disponible en la RAMA JUDICIAL, el cual se anexa junto al presente recurso.

Por lo anterior, se ruega a su Señoría se reconsidere la decisión adoptada por el Despacho con base en la evidencia aquí presentada, y en consecuencia se otorgue la REDOSIFICACION impetrada por el señor LONDOÑO GARZON. Caso contrario se ruega tener el presente como sustento del recurso de apelación permitido por la normativa en este caso específico.

De la Señoría Jueza, atentamente,

GERARDO A. URREGO VALDERRAMA

C.C. 79.142.730

T.P. 249.658 del C.S. de la J.

Celular: 3184319957

Email: gerardoaurrego2013@hotmail.com

Anexo: Lo anunciado.

Número de Proceso Consultado: 11001600001720151522900

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio		JUEZ 55 PENAL CTO CONOCIMIENTO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
contra salud publica	trafico de estupefacientes, otras infracciones	Sin Tipo de Recurso	Archivo enviados JEPMS
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
		- FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON	
Contenido de Radicación			
Contenido			
NUMERO INTERNO 247934, Acusación, SIN PRESO, por delitos de porte ilegal de armas, trafico de estupefacientes y fuga de presos			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio a Término	Fecha Finalización a Término	Fecha de Registro
04 Apr 2018	ENVÍO A OTRO GRUPO- REALIZADO	ABRIL 4/ 2018, GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES REMITE CARPETA CON 115 FOLIOS AL ARCHIVO KAISER DE EJECUSION DE PENAS **05-04-2018 GEEPMS REMITE CARPETA AL ARCHIVO KAYSER EN LA CAJA 89**			04 Apr 2018
20 Mar 2018	ENVIO EJECUCION DE PENAS	20/03/2018, POR COMPETENCIA SE REMITE FICHA TECNICA AL JUZGADO DE EJPMS -REPARTO- DE BOGOTA CON 45 FOTOCOPIAS ESCANEADAS Y 4 CDS - LA CARPETA ORIGINAL SE REMITE PARA REGISTRO DEL			20 Mar 2018

		GRUPO DE ENVÍOS A EPMS.			
09 Jan 2018	ENVÍO A OTRO GRUPO	DEL GRUPO DE CAPTURAS Y LIBERTADES SE REMITE CARPETA AL GRUPO DE ENVÍOS A EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LO DE SU CARGO.			09 Jan 2018
12 Dec 2017	ORDEN DE CAPTURA (ART 297)-REALIZADO	12 DICIEMBRE/17 - /C.S.J. DE PALOQUEMAO EMITE ORDEN DE CAPTURA NO. 2017-2952 CONTRA FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON PARA CUMPLIR PENA DE 84 MESES PRISION			04 Apr 2018
31 Aug 2017	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	31/08/2017 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SE ENVIA AL GRUPO DE LIBERTADES Y CAPTURAS -RQL			31 Aug 2017
06 Apr 2017	AUD APELACIÓN SENTENCIAS (ART 179)-REALIZADO	6 ABRIL/17 - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA PENAL// CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JDO 55 PNAL CTO DE CONOC EL 15 MARZO/17//			04 Apr 2018
03 Apr 2017	ENVIO TRIBUNAL SUPERIOR	FECHA SALIDA: 03/04/2017, OFICIO: 353 2 ORIGINAL ENVIADO A: - 000 - PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)			03 Apr 2017
31 Mar 2017	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	31/03/2017 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO NO 55. PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. SE ENVIA AL GRUPO DE TRIBUNAL Y PRECLUSIONES. - YMBB			31 Mar 2017
15 Mar 2017	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)-R	15 MARZO/17 - JDO 55 PNAL CTO CONOC// CONDENA A FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON A 84 MESES PRISION, MULTA 108.5 SMLMV X TRAFICO, FABRICACION O PORTE ESTUPEFACIENTES// ACCESORIAS = PENA DE PRISION// NEGAR LA SUSPENSION CONDICIONAL Y DOMICILIARIA// LIBRAR O.C.//			04 Apr 2018

		COMISO DEL PASABORDO DE LA AEROLINEA INTERJE, BOGOTA- MEXICO/ ORDENA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL CELULAR SAMSUNG GALAXY S3 MINI// ORDENA LA DESTRUCCION DE LA SUSTANCIA INCAUTADA// DEFENSA APELA			
15 Mar 2017	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)- PROGRAM	15-MAR-2017, HORA: 11-00, AUDIENCIA:ALLANAMIENTO , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// DESPACHO QUE IMPARTE LEGALIDAD AL ALLANAMIENTO DE CARGOS QUE HICIERA FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON X TRAFICO FABRICACION O PORTE ESTUPEFACIENTES, ANUNCIANDO QUE EL SENTIDO FALLO SERÁ DE CARÁCTER CONDENATORIO, SE CORRE TRASLADO ART 447. SIN RECURSOS// SE DA LECTURA A LA SENTENCIA//			13 Feb 2017
18 Jan 2017	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)- PROGRAM	18-ENE-2017, HORA: 08-00, AUDIENCIA:ALLANAMIENTO , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// 15 MARZO/17 - 11.00 AM			08 Nov 2016
26 Oct 2016	AUD INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA (ART 447)-P	26-OCT-2016, HORA: 14-00, AUDIENCIA:INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// 18 ENERO/17 - 8.00 AM			30 Aug 2016
23 Aug 2016	AUD INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA (ART 447)-P	23-AGO-2016, HORA: 09-00, AUDIENCIA:INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// 26 OCTUBRE/16 -{ 2.00 PM			24 Jun 2016
21 Jun 2016	AUD INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA (ART 447)-P	21-JUN-2016, HORA: 14-30, AUDIENCIA:INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// 23 AGOSTO/16/ - 9.00 AM			29 Apr 2016
26 Apr 2016	AUD INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA (ART 447)-P	26-ABR-2016, HORA: 11-30, AUDIENCIA:INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// 23 AGOSTO/16/ - 9.00 AM			18 Mar 2016

	ÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)-P	ION DE PENA Y SENTENCIA , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC// ALLANAMIENTO PARA EL 21 JUNIO/16 - 2.30 PM			
08 Mar 2016	AUD INDIVIDUALIZAC ÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)-P	26-ABR-2016, HORA: 11-30, AUDIENCIA:INDIVIDUALIZAC ION DE PENA Y SENTENCIA , DESPACHO: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CONOC//			18 Mar 2016
21 Dec 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		21 Dec 2015		21 Dec 2015
21 Dec 2015	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)-ASIGNADO	FECHA REAL RECIBIDO 21/12/ 2015 FECHA REAL REPARTO 21/12/15 X REPARTO AL JDO 55 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON ESCRITO DE ACUSACION EN CONTRA DE FREDDY GIOVANNI LONDOÑO GARZON POR EL DELITO DE PORTE DE ESTUPEFACIENTES JLB			21 Dec 2015
09 Oct 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS- ASIGNADO	09/10/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS DE URI ENGATIVA, JUZGADO NO 24 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS PASA AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION.- M.P.			09 Oct 2015
06 Oct 2015	ENVÍO A OTRO GRUPO- REALIZADO	06/OCTUBRE/2015 URI ENGATIVA REMITE CARPETA CON 11 FOLIOS 1 CD.AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION EN ESPERA DE IMPUSLO PROCESAL/OM			06 Oct 2015
06 Oct 2015	BOLETA DE LIBERTAD- REALIZADO	03/OCTUBRE/2015 EL JDO 24 PM/GTIAS. LIBRA BOLETA DE LIBERTAD NO. 095-2015 A FAVOR DE FREDDY GIOVANNY.LONDOÑO GARZON C.C. 80795510 DIRIGIDO A CELDAS URI ENGATIVA/OM			06 Oct 2015
06 Oct 2015	IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (ART 308)	06/OCTUBRE/2015 LA FISCALIA RETIRA SOLICITUD DE MED DE ASEG Y SOLICITA LA LIBERTAD DEL IMPUTADO, EL JUZGADO 24 PM/GTIAS DISPONE LA LIBERTAD INMEDIATA DE FREDDY GIOVANNY.			06 Oct 2015

		LONDOÑO GARZON C.C. 80795510 , SE LIBRA BOLETA DE LIBERTAD NO.095-2015 ANTE CELDAS URI ENGATIVA./OM			
06 Oct 2015	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	06/OCTUBRE/2015 SALA 1 URI ENGATIVA. EL JDO 24 PM/GTIAS. AVALA LA IMPUTACION FORMULADA POR LA FISCALIA A FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON C.C. 80795510, POR EL DELITO DE TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES INDICIADO SI ACEPTO CARGOS/OM			06 Oct 2015
06 Oct 2015	INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO (ART 84)	06/OCTUBRE/2015 SALA 1 URI ENGATIVA . EL JDO 24 PM/GTIAS. IMPARTE LEGALIDAD A LA INCAUTACION CON FINES DE COMISO DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN AUDIO. INDICIADO FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON C.C. 80795510 DELITO TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. SIN RECURSOS/OM			06 Oct 2015
06 Oct 2015	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA (ART 297)	06/OCTUBRE/2015 SALA 1 URI ENGATIVA. EL JDO 24 PM/GTIAS. IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE FREDDY GIOVANNY LONDOÑO GARZON C.C. 80795510 . SIN RECURSOS/OM			06 Oct 2015